

Primer año de auditoría externa para las Sociedades de Interés Público (SIP)



Para determinar el primer año de auditoría externa hay que considerar:

- ✓ El artículo 14 del Reglamento sobre Auditoría externa (R.O. 879 de 11/11/2016) establece que ninguna firma auditora calificada podrá efectuar auditoría externa por más de cinco años consecutivos respecto del mismo sujeto de auditoría, o **tres años consecutivos** en el caso de SIP. De acuerdo a la segunda transitoria del citado reglamento; **el primer año de labores de auditoría externa** corresponde al ejercicio económico **2016**.
- ✓ Sin embargo, debido a que las SIP, recién fueron definidas en el año 2018 mediante Resolución No. SCVS-DSC-2018-0001 (SRO 171 de 30-01-2018) modificada con Resolución No. SCVS-DSC-2018-0008 (RO 214 de 04-04-2018), **el primer año para contar los tres años de labores de auditoría externa** para las SIP, referidas en el párrafo anterior, corresponde al **2018**. Tomar en cuenta que respecto de empresas que pertenecen al catastro de **Mercado de Valores** y al sector de **Seguros rige su normativa específica**.